Contrato de Prestación de Servicios

En Ventanas Comuna de Puchuncaví de Chile, a 01 de Mayo del 2006, entre JAVIER ARANCIBIA BERNAL, RUT # 5.588.670-9 en adelante EMPLEADOR, representada por el señor JAVIER ARANCIBIA BERNAL, C.I. Nº 5.588.670-9 domiciliado en comuna de Quintero, en calle Nueva Nº 21, por una parte, y por la otra, ERNESTO ALONSO CISTERNAS RUBIO., en adelante el Contratista", RUT 07.714.093-K, representada por ERNESTO ALONSO CISTERNAS RUBIO , RUT 07.714.093-K, domiciliado en Las Magnolias 122, Achupallas – Viña del Mar, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

JAVIER ARANCIBIA BERNAL, empresa de transportes y servicios, tiene interés en contratar los servicios de terceros con el objeto de complementar los servicios convenidos con su Cliente Puerto Ventanas S.A en la descarga de ánodos en Codelco División Ventanas.

Por su parte, ERNESTO CISTERNAS RUBIO tiene la experiencia y cuenta con el personal y equipos idóneos para ejecutar servicios de trasporte de anodos en el interior de las instalaciones de Codelco Ventanas.

En este contexto, le asiste recíproco interés a JAVIER ARANCIBIA BERNAL y ERNESTO CISTERNAS RUBIO en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos siguientes:

OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Por el presente instrumento y en este acto, las partes debidamente representadas convienen la celebración del presente contrato, con el objeto de regular los servicios que JAVIER ARANCIBIA BERNAL le encomienda realizar a ERNESTO CISTERNAS RUBIO. En consecuencia, este contrato define los términos generales por el cual se regulará la relación entre las Partes.

II. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo del Acuerdo está establecido en el Anexo operativo respectivo.

El incumplimiento imputable y probado de las obligaciones del Contratista podrá conllevar la aplicación de las multas que se definirán en el Anexo, sin perjuicio del derecho de JAVIER ARANCIBIA BERNAL de exigir ante las instancias pertinentes el resarcimiento del daño efectivo y directo producido por el incumplimiento del Servicio.

III. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Los servicios prestados por ERNESTO CISTERNAS RUBIO se regirán por el Anexo, el cual especificará las condiciones y niveles de servicio que deberá cumplir el Prestador de Servicios.

IV. PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Contratista deberá asignar personal idóneo, con experiencia comprobada y debidamente capacitado para la prestación del servicio en cuestión.

V. INFORMACION CONFIDENCIAL.

a) Para los efectos del presente Acuerdo, "Información Confidencial" significa toda información puesta en conocimiento del Prestador de Servicios bajo condición de reserva, por JAVIER ARANCIBIA BERNAL con motivo del presente Acuerdo, y que dicha información esté relacionada con el negocio de JAVIER ARANCIBIA BERNAL.

"Información Confidencial" no comprenderá la información que:

- (i) se haya hecho de público conocimiento o de conocimiento de la industria, sin culpa del Prestador de Servicios;
- (ii) ya sea conocida por el Prestador de Servicios a la época en que Pvsa la haya puesto en su conocimiento, siempre que dicho conocimiento esté documentado en los registros del Prestador de Servicios:
- (iii) haya sido recibida por el Prestador de Servicios de buena fe, proveniente de un tercero que tenía derecho a efectuar dicha información; o
- (iv) su revelación es requerida a la parte receptora por la Ley o por una autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, debiendo dar noticia de ello a la parte que ha hecho entrega de tal información, en la medida que legalmente ello fuere factible.
- b) Por este acto el Prestador de Servicios se obliga a mantener en todo tiempo la Información Confidencial bajo el más estricto secreto. El Prestador de Servicios se obliga, además, a no revelar, total o parcialmente, cualquiera Información Confidencial a cualquier que no sea un empleado del Prestador de Servicios que necesite tener conocimiento de dicha Información Confidencial para los propósitos del presente

- Contrato. El Prestador de Servicios deberá tomar las medidas necesarias para que esta obligación sea conocida por el personal que trabaja o presta servicios al Contratista.
- c) La obligación de confidencialidad señalada en este artículo, obligará de igual forma a JAVIER ARANCIBIA BERNAL con el Prestador de Servicios.

VI. OBLIGACIONES LABORALES.

- a) El personal a través del cual el Prestador de servicio a JAVIER ARANCIBIA BERNAL, dependencia, no creándose, en consecuencia, entre dicho personal y JAVIER ARANCIBIA BERNAL, vínculo alguno de subordinación o dependencia que pudiera dar origen a una relación laboral.
- b) Serán de cargo exclusivo del Prestador de Servicios el pago de los honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, remuneraciones y obligaciones en general, como así mismo las cotizaciones previsionales e impuestos que corresponden al personal que designe para el cumplimiento del presente Contrato.
- c) El Prestador de Servicios deberá, asimismo, dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal que ocupe en los trabajos, materia de este Contrato.
- d) En caso de hacerse efectiva sobre JAVIER ARANCIBIA BERNAL cualquier responsabilidad laboral o previsional del Prestador de Servicios o sus subcontratistas para con sus trabajadores en lo referente a este contrato, el Prestador de Servicios deberá reembolsarle las indemnizaciones o multas que se hubiesen correctamente pagado, sea judicial o extrajudicialmente que sean imputables al Prestador del Servicio, quedando facultado JAVIER ARANCIBIA BERNAL para deducir dicho reembolso de cualquier suma que deba pagar al Prestador de Servicios. Asimismo, JAVIER ARANCIBIA BERNAL no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente que pudiere ocurrir al personal del Prestador de Servicios o a terceros bajo la dependencia de éste durante la vigencia del presente contrato, los que serán de la total incumbencia del Prestador de Servicios, lo que éste declara expresamente conocer y aceptar.
- e) Del mismo modo las partes convienen que durante el desarrollo de todas las actividades asociadas a los trabajos encomendados, el Prestador de Servicios será responsable de su personal en lo que se refiere al cumplimiento de las normas de seguridad de JAVIER ARANCIBIA BERNAL, contenidas en el Reglamento de

Operaciones y Seguridad de esta última, normas que el Prestador de Servicios declara conocer y aceptar en su totalidad.

VII. TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGOS

- a) Como contraprestación a los servicios prestados por el Prestador de Servicios, JAVIER ARANCIBIA BERNAL pagará a cada uno de ellos la suma que se especifica en el respectivo Anexo.
- b) La moneda de pago será en pesos chilenos, moneda de curso legal.
- c) La facturación efectuada por el Prestador de Servicios estará afecta a IVA
- d) A partir de la fecha de recepción de la factura, JAVIER ARANCIBIA BERNAL dispondrá de un plazo de 10 días para efectuar el pago que corresponda, sin perjuicio del derecho de JAVIER ARANCIBIA BERNAL para impugnar fundadamente el todo o parte de dicha facturación.

VIII. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá unilateralmente poner término ipso facto a este Acuerdo, en cualquier tiempo sí:

- (i) Si la otra parte entrara en liquidación o intervención o fuera declarada en quiebra o entrara en algún tipo de convenio o proposición de convenio con sus acreedores, en cuyo caso la terminación tendrá efecto tan pronto se reciba un aviso de terminación escrito
- (ii) Si alguna de las partes incumpliere gravemente una o más de sus obligaciones que le impone el presente Acuerdo o que le imponga el Contrato de Prestación de Servicios Definitivo, los Anexos del mismo y no remediara dicho incumplimiento dentro de los 2 días siguientes a la recepción de un aviso escrito especificando dicho incumplimiento.
- (iii) Si se incumpliere el deber de guardar confidencialidad respecto de la Información Confidencial, en la forma dispuesta por el Artículo V precedente.
- (vii)Incumplimiento por parte del Prestador de Servicios de las normas laborales dispuestas en el artículo VI.

IX: <u>COMUNICACIONES.</u>

Todas las comunicaciones, la designación de representantes operativos y personal autorizado de cada una de las partes, se dirigirán por escrito vía correo y electrónicamente (e-mail) a:

Sr. Javier Arancibia Bernal

At. Sr. Javier Arancibia Vicencio

Cargo: Administrador

Correo Electrónico: transportes.arancibia@terra.cl

Fono: 09 8850901 - 32/2930704

Sr. Ernesto alonso cisternas Rubio

At: Sr. Ernesto Cisternas Rubio

E-Mail:

Teléfono: 32-2862044 Celular: 09-3181957

X. CESION,

Ninguna de las Partes podrá ceder este Contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte, y cualquier intento de una Parte de ceder este Contrato sin dicho consentimiento será nulo y sin efecto y constituirá un incumplimiento substancial de este Contrato.

XI. LEY APLICABLE.

Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Chile.

XII. ENCABEZAMIENTOS.

Los títulos y encabezamientos de las cláusulas de este Contrato sólo se incluyen a los fines de su referencia y de ningún modo afectarán la interpretación de ninguna disposición del presente. Todas las referencias en el presente a "Cláusulas" o Anexos" se considerarán referencias a las Cláusulas o Anexos del presente, salvo indicación en contrario.

XIII. DIVISIBILIDAD.

Toda vez que sea posible, cada disposición de este Contrato será interpretada de manera de resultar válida y eficaz bajo la ley aplicable, pero si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o nula bajo la ley aplicable. dicha disposición carecerá de efectos sólo con el alcance de dicha prohibición o nulidad, sin invalidar las restantes disposiciones del Contrato.

XIV. ANEXO.

Toda modificación del presente contrato que constituya ampliación del servicio existente o la incorporación de nuevos servicios, se entenderá perfeccionada mediante la firma de un Anexo de Actualizaciones el integrante del contrato.

XV. DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puchuncaví, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia.

XVI. COPIAS Y PERSONERÍAS.

El presente documento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, al igual que los anexos de este Contrato.

STEBY SE	
GRAND SERVE	
E (RUT: 5.588.670 · 5	
VV John	
QUINTER	

Javier Arancibia Bernal	Ernesto Cisternas rubio
Gerente General	Contratista
R.U.T 5.588.670-9	R.U.T 7.714.093-K

ANEXO 1:

El Prestador de Servicios se obliga mediante el presente acuerdo a:

- Transportar ánodos de cobre, que vienen en carros de ferrocarril de la Empresa Fepasa, romanear el camión en las básculas de Codelco, portearlos hasta a un patio de acopio y entregarlo sobre camión a Codelco Ventanas. Toda esta operación será realizada dentro del recinto de Codelco Ventanas
- 2. El horario de trabajo será de acuerdo a las necesidades de Codelco División Ventanas
- 3. Mantener una flota de camiones que permita un flujo regular en el porteo de los ánodos de cobre , de acuerdo a la capacidad de recepción de Codelco. En todo caso, la cantidad mínima de camiones no podrá ser inferior a 4 unidades. En caso en que JAVIER ARANCIBIA BERNAL deba contratar los servicios a un tercero para cumplir con los requerimientos de Codelco, por incumplimiento de parte del Contratista en proveer los camiones, JAVIER ARANCIBIA BERNAL traspasará los gastos que se generen al Contratista.
- 4. Mantener constante comunicación con los supervisores de JAVIER ARANCIBIA BERNAL durante todo el tiempo en que el Prestador de Servicios esté operando en los lugares definidos, de modo de garantizar a JAVIER ARANCIBIA BERNAL pleno conocimiento de las actividades que el prestador de servicio realice durante la ejecución de sus obligaciones.
- Respetar los reglamentos internos de JAVIER ARANCIBIA BERNAL y su cliente, los que por la firma de este acuerdo declara conocer y aceptar plenamente.

Para el cumplimiento de sus obligaciones el Prestador de Servicios dispondrá de los siguientes recursos:

Personal

Para transporte y porteo se dispondrá de:

Choferes de camiones con su licencia clase A al día.

Equipos, Materiales e insumos

RESPONSABILIDAD POR MERMAS:

Las mermas originadas por culpa o dolo del Contratista en la ejecución de la faena indicada en este Anexo serán de responsabilidad del Prestador de Servicios y serán facturadas y descontadas de la factura más próxima de pago una vez probada o acreditación las condiciones antes indicadas.